

**4594 ORDEN de 17 de abril de 1991, de la Secretaría General de la Presidencia, por la que se regula la concesión de diversas subvenciones y becas por la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.**

En los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para 1991, aprobados por la Ley 11/1990, de 26 de diciembre, figuran dotaciones sin asignación nominativa para la concesión por parte de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de diversas subvenciones, entre las que se encuentran las destinadas a programas de educación ambiental; campañas de divulgación sobre temas ambientales, becas de medio ambiente, y para asociaciones ecologistas o protectoras de la Naturaleza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 16/1991, de 4 de abril, por el que se regula la convocatoria y concesión de diversas subvenciones y becas con cargo a los programas presupuestarios de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza,

#### DISPONGO:

##### Artículo 1

La presente Orden tiene por objeto la regulación de la concesión de determinadas ayudas y subvenciones previstas en los créditos presupuestarios asignados a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza para 1991, que a continuación se indican:

11.21.442C.461. Apoyo a programas de educación ambiental: 3.000.000 de pesetas.

11.21.442C.481. Campañas de divulgación sobre temas ambientales: 4.000.000 de pesetas.

11.21.442C.482. Grupos Ecologistas: 5.000.000 de pesetas.

11.21.442C.483. Becas de Medio Ambiente: 5.300.000 pesetas.

##### Artículo 2

Las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 11.21.442C.461 se destinarán al apoyo de las actividades de formación, sensibilización y divulgación ambiental de las Corporaciones Locales.

##### Artículo 3

A las solicitudes que se presenten para esta línea de ayudas se les acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de la actividad, fecha y lugar de realización, objetivos perseguidos, esquema de trabajo previsto y personal que intervendrá.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de realizar la actividad para la que se solicita subvención.

- c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, con especificación, en su caso, de otras entidades públicas o privadas que hayan concedido ayudas con la misma finalidad, con expresión de su importe.
- d) Certificación del acuerdo de la Corporación Local correspondiente, en la que conste el compromiso municipal de realizar la actividad objeto de petición si ésta se concediera.
- e) Asimismo, podrá incluirse cuanta documentación se estime pertinente.

##### Artículo 4

Las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 11.21.442C.481 se destinarán a personas físicas o entidades privadas o públicas, excluidos Centros Escolares y Asociaciones Ecologistas o Protectoras de la Naturaleza, que pretendan realizar actividades que repercutan favorablemente en la conservación, respeto y utilización racional de los recursos naturales de la Región de Murcia.

##### Artículo 5

A las solicitudes que se presenten para esta línea de ayudas se les acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de la actividad, que deberá contener: fecha y lugar de realización, objetivos perseguidos, esquema de trabajo previsto y personal que intervendrá.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de realizar la actividad para lo que se solicita la subvención.
- c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos para la realización de la actividad con especificación, en su caso, de otras entidades públicas o privadas que hayan concedido ayudas con la misma finalidad, con expresión de su importe.

No se exigirá la documentación a que se refiere los apartados b) y c) del párrafo anterior, para aquellas solicitudes de ayudas destinadas a cursos, jornadas o similares y para aquellas de escasa entidad económica (inferiores a 100.000 pesetas).

##### Artículo 6

Las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 11.21.442.C.482 se destinarán a aquellas asociaciones ecologistas o protectoras de la Naturaleza que previamente hayan solicitado su inclusión en el Registro que, para estas organizaciones ciudadanas, se encuentra abierto en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

##### Artículo 7

Estas subvenciones se destinarán preferentemente a la realización de actividades y proyectos relativos a:

Labores de información a desarrollar en los espacios naturales protegidos.

Campañas de concienciación ciudadana sobre la problemática medioambiental en la Región de Murcia.

Estudios de detalle sobre la situación de especies animales y vegetales amenazadas o sometidas a presión cinegética.

Censos de aves, en especial de acuáticas invernales y de rapaces.

Estudios sobre el patrimonio geológico de la Región: recursos paleontológicos, geomorfológicos, minerales y rocas, etc.

#### Artículo 8

A las solicitudes que se presenten para esta línea de ayudas se les acompañará la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de la actividad, que deberá contener: fecha y lugar de realización, objetivos perseguidos, esquema de trabajo previsto y personal que intervendrá.
- b) Memoria justificativa de la necesidad de realizar la actividad para la que se solicita la subvención.
- c) Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la realización de la actividad, con especificación, en su caso, de otras entidades públicas o privadas que hayan concedido ayudas con la misma finalidad, con expresión de su importe.
- d) Asimismo, los grupos y asociaciones que hubieren obtenido alguna subvención de las reguladas por Resolución de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza de 12 de marzo de 1990, vendrán obligados a presentar una memoria justificativa del estado de ejecución de los proyectos, sin perjuicio de lo establecido en la base undécima de la citada disposición.
- e) Certificado, expedido por el Secretario de la Asociación, sobre la composición de la Junta Directiva.

#### Artículo 9

Disposiciones comunes a las subvenciones con cargo a los conceptos 461, 481, 482:

1. Para la concesión de estas subvenciones se valorará la concurrencia en la solicitud de todas o algunas de las siguientes condiciones:

- a) El ámbito de actuación.
- b) El número de participaciones o beneficiarios de la actividad y que ésta sea abierta.
- c) La viabilidad del proyecto y la financiación prevista para su realización.

2. Las cantidades recibidas se aplicarán exclusivamente al coste de las actividades que se subvencionan y podrán alcanzar hasta el 100 por 100 del mismo.

3. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme al modelo anejo, en el plazo de treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no viniesen acompañadas de la documentación pertinente, se requerirá al peticionario para que, en el plazo de diez días, subsane las deficiencias comprobadas, apercibiéndole de que, en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

5. Finalizado el plazo establecido en el apartado segundo y por sendas Resoluciones del Director de la Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza, se determinará la composición de la Comisión de Evaluación que haya de efectuar las correspondientes propuestas, y las cuantías que, a la vista de las mismas, corresponda subvencionar.

6. Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta. Asimismo deberán justificar en la forma que establezca la Agencia para el Medio Ambiente y la Naturaleza la aplicación de los fondos recibidos, sin perjuicio de lo que determine la Consejería de Hacienda.

7. En todo tipo de publicaciones tales como libros, folletos, carteles, etcétera, realizados con motivo de las actividades o trabajos subvencionados, deberá figurar el anagrama y denominación de este Organismo, indicando su carácter de entidad patrocinadora o colaboradora.

8. Por técnicos adscritos a la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza se inspeccionará el cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones. El incumplimiento de las mismas o la negativa a facilitar la labor de inspección dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos y, en su caso, al reintegro de las subvenciones percibidas.

#### Artículo 10

La concesión de becas con cargo a la partida 11.21.442C.483 se dirigirán a la formación de diverso personal que se cita, en los trabajos o actividades siguientes:

- a) Desarrollo de trabajos de formación y divulgación de Educación Ambiental (Licenciado en Psicología, rama Psicología Social, o Licenciado en Sociología).
- b) Desarrollo de actividades de formación en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (Licenciado en Veterinaria).
- c) Actividades de formación en el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de la Región de Murcia (C.O.U. o equivalente).

- d) Actividades de formación para clasificación y ordenación de archivos (FP2, rama administrativa; C.O.U. o equivalente).
- e) Desarrollo de trabajos de formación en gestión de espacios naturales (Ldo. en Biología, Ingeniero Técnico Forestal o Ingeniero Técnico Agrónomo).
- f) Desarrollo de trabajos de formación en contaminación atmosférica (Formación Profesional II, opción químico o industrial, con experiencia en programación en Base III y Clipper, y en manejo de hoja de cálculo).
- g) Actividades de formación en materia de planificación ambiental (Ldos. en Geografía e Historia o Ldos. en Biología).

#### Artículo 11

Podrán optar a las becas de formación, los naturales o residentes en Municipios de la Región de Murcia y que se encuentren en posesión de las titulaciones citadas en el artículo anterior.

#### Artículo 12

Los trabajos deberán estar finalizados el 31 de diciembre de 1990, pudiendo prorrogarse este plazo por el Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

#### Artículo 13

El importe total de las becas será de cinco millones trescientas mil pesetas.

Cada beca tendrá asignada una cantidad de setecientos cincuenta y siete mil ciento cuarenta y dos pesetas (757.142 pesetas).

El pago del citado importe se realizará de la siguiente forma:

Un primer pago inicial, tras la notificación de adjudicación de la beca, por la tercera parte de la cuantía de la misma (doscientas cincuenta y dos mil trescientas ochenta pesetas).

Un segundo pago, previa documentación justificativa del trabajo realizado en un período de tiempo aproximado de cuatro meses, por la cuantía de doscientas cincuenta y dos mil trescientas ochenta y una pesetas.

Un tercer pago, previa memoria justificativa de todo el trabajo realizado por el becario, al finalizar el mismo, con una cuantía de doscientas cincuenta y dos mil trescientas ochenta y una pesetas.

#### Artículo 14

Los interesados deberán presentar instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, en el Registro de dicho Organismo,

o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### Artículo 15

La instancia especificará los datos personales (nombre y apellidos, número del D.N.I., domicilio, teléfono y número Código Cuenta Cliente) y el título de la beca a la que se opta, y se acompañará de la documentación siguiente:

- a) Currículum académico y profesional, haciendo constar aquellos méritos relativos a la materia objeto de la beca solicitada.
- b) Documentos acreditativos de estar en posesión de la titulación exigida.
- c) Fotocopia del D.N.I.

#### Artículo 16

Los méritos aportados por los aspirantes serán valorados por una Comisión, que podrá acordar la realización de entrevistas personales entre los seleccionados, formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General.

Vocal 1.º Jefe de Servicio de Calidad Ambiental.

Vocal 2.º Jefe de Servicio Forestal.

Vocal 3.º Jefe de la Unidad de Educación Ambiental

Secretario: Jefe de Negociado de Apoyo Administrativo.

#### Artículo 17

Finalizada la fase de valoración, y vista la propuesta de la Comisión, el Director de la Agencia dictará las Resoluciones procedentes en orden a la concesión de las becas.

#### Artículo 18

La formación del becario se realizará a través de la ejecución directa y continua del trabajo bajo la dirección y asesoramiento de un técnico designado por el Director de la Agencia.

#### Artículo 19

En cualquier caso, el otorgamiento de estas becas no creará vinculación contractual, laboral o administrativa alguna entre los beneficiarios de las mismas y la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, no dando por consiguiente, derecho de alta del becado en la Seguridad Social.

Murcia a 17 de abril de 1991.—El Secretario General de la Presidencia, José Almagro Hernández.

A N E X O

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

C. POSTAL \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

En representación de \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

C. POSTAL \_\_\_\_\_ LOCALIDAD \_\_\_\_\_ TELÉFONO \_\_\_\_\_

ENTIDAD BANCARIA \_\_\_\_\_ SUCURSAL \_\_\_\_\_

CÓDIGO CUENTA CLIENTE \_\_\_\_\_ TITULAR \_\_\_\_\_

SUBVENCIÓN QUE SOLICITA \_\_\_\_\_

FECHA RESOLUCIÓN \_\_\_\_\_ B.O.R.M. \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD, OBRA O ADQUISICIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de realización \_\_\_\_\_ Presupuesto \_\_\_\_\_

SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN ANTERIOR CONVOCATORIA

Fecha de pago \_\_\_\_\_ Fecha de finalización \_\_\_\_\_

Fecha de justificación \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1991

Firma